



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0261

Adviértase, que la convocada ESPERANZA MALDONADO GARCÍA concurrió a este pleito y que estando en tiempo contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo y cuestionando el avalúo del predio, suministrado por el actor, para lo cual, aportó uno propio (archivo 7 fls.2 a 7 y 65 a102). No obstante, de dichos medios defensivos se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

Y aunque la mencionada enjuiciada ESPERANZA MALDONADO GARCÍA esgrimió la posibilidad de dividir materialmente el inmueble, objeto de debate (archivo 7 fl.6), no suministró una experticia relacionada con los pormenores físicos y jurídicos de esa eventualidad, tal como lo contempla el artículo 409 del C.G.P., por lo que esa cuestión no será tenida en cuenta.

De otro lado, nótese que la encartada FLOR MALDONADO GARCÍA también compareció y oportunamente interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio (archivo 8 fls.2 a 4), el cual fue desatado en proveído de esta misma data. Por lo tanto, **contrólese** el término del cual dispone para formular excepciones.

Por último, se les reconoce personería adjetiva a los abogados CARLOS ARTURO ESPINOSA DAZA y JOSÉ FRANCISCO PÉREZ GÓNGORA como voceros judiciales de las aludidas demandadas, conforme a la literalidad de los mandatos allegados (archivo 7 fl.8 y archivo 8 fl.5).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	25/09/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 105 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

